



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de octubre de 2020.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Gloria Patricia Osorio Rivera.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Interviniente	Luisa Fernanda Valencia Osorio.
Radicado	2016-1418
Auto de Sustanciación	752
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior.

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera instancia.

Cúmplase

**María Josefina Guarín Garzón
Juez**



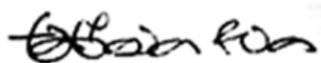
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de octubre de 2020.**

La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a favor de la señora Gloria Patricia Osorio Rivera y a cargo de Colpensiones	En primera instancia:	\$ 1.500.000
	En segunda instancia:	\$ ---
Total costas procesales:		\$ 1.500.000

Agencias en derecho a favor de Colpensiones y a cargo de la señora Gloria Patricia Osorio Rivera.	En primera instancia:	\$ ---
	En segunda instancia:	\$ 100.000
Total costas procesales:		\$ 100.000



Tatiana Rúa Arboleda
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de octubre de 2020.

Proceso	Ordinario
Demandante	Gloria Patricia Osorio Rivera.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Interviniente	Luisa Fernanda Valencia Osorio.
Radicado	2016-1418
Auto Interlocutorio	375
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

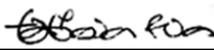
En este proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>112</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy <u>03</u> de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.</p>  <p>Secretaria</p>
